



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°.

027 - 2023

"Por la cual se traslada a el(la) docente ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA por razones de salud"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020

**ANTECEDENTES**

Que la docente **ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.100.879 quien se encuentra vinculada a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar como **DOCENTE PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA, NIVEL PRIMARIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE MARIALABAJA/SEDE ESCUELA URBANA MIXTA DE MONTECARLO** del municipio de **MARIALABAJA - BOLIVAR**, solicitó mediante EXT-BOL-22-044460 del día 16/11/2022 traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen de la Junta Medico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 10/10/2022, a saber:

**"(...) CONCEPTOS MÉDICOS:** *Paciente con antecedente de cirugía instrumentada de columna, actualmente con desmejora en las condiciones laborales y empeoramiento en su condición de salud y reaparición de los síntomas. Se valoran soportes de la docente, se evidencia material quirúrgico, por lo anterior se genera concepto médico y recomendaciones conjuntas. Se hace énfasis que debido al antecedente quirúrgico de la docente las recomendaciones son de carácter permanente.*

Se emiten recomendaciones permanentes:

1. *Puede realizar esfuerzos físicos que demanden alzar objetos hasta los 5 kilogramos*
2. *Evitar esfuerzos físicos que demanden inclinación del troco hacia adelante o hacia atrás*
3. *Puede realizar ejercicios físicos que no impliquen correr, trotar, saltar*
4. *Evitar posturas copiosas, sostenidas o repetitivas del tronco*
5. *Se dictan recomendaciones y educación sobre hábitos de higiene postural*
6. *Se considera evitar la exposición a riesgo higiénico físico de tipo vibración de cuerpo entero (lancha, chalupa, jeep wheels, transporte de tracción por animal, caballo, burro*
7. *Se considera evitar los traslados en terrenos en mal estado*

**RESOLUCIÓN N°.**

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a la docente ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA por razones de salud"

8. *Se sugiere que viva y labore dentro del mismo perímetro para reducir dichos desplazamientos y reducir exposiciones a factores de riesgo*
9. *Evitar jornada completa de pie o sentada (hábitos de higiene postural), cambios de postura, 10 minutos por cada hora laborada*
10. *Debe continuar seguimiento por sus especialidades tratantes"*

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de acuerdo al Decreto 1075 del 2015,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

*"ARTICULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

*1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.*

*En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.*

*2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*

*3. (...)*

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen de la Junta Médico Científica de la Clínica General del Norte de fecha 16/11/2022, requerido por la norma ibídem. Esta entidad territorial actuará



027 - 2023

**RESOLUCIÓN N°.**

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a la docente ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA por razones de salud"

conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud y garantizar la prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos y el Director Técnico de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Bolívar, certifican mediante oficios de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2022, que cumple con las recomendaciones médicas y que es procedente realizar el traslado de **ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA**, Docente de Aula nivel **PRIMARIA**, hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO SALOM DE BARRANCA NUEVA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **CALAMAR - BOLÍVAR**.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** a la docente de aula, **ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N°33.100.879, del NIVEL PRIMARIA, desde la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE DESARROLLO RURAL DE MARIALABAJA/SEDE ESCUELA URBANA MIXTA DE MONTECARLO** del municipio de **MARIALABAJA - BOLIVAR** hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DON BOSCO SEDE ARTURO RAMIREZ** del municipio de **ARJONA - BOLÍVAR**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese y notifíquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario al correo electrónico: [delriocastillaarnelda@gmail.com](mailto:delriocastillaarnelda@gmail.com), lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

027 - 2023

**RESOLUCIÓN N°.**

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a la docente ERNELDA LUZ DEL RIO CASTILLA por razones de salud"

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

20 de enero 2023

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

**WILLY ESCROCERÍA CASTRO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica  
V°B°: Didier Florez Martinez - P.U. Planta